

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS Y/O CREDILATINA
DEMANDADO: ANDRES FELIPE URREGO GARCES, JUAN DAVID GOMEZ SERRANO
RADICACION: 760014003005-2021-00630-0
UBICACIÓN 5-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que se allega escrito coadyuvado por las partes donde solicitan el levantamiento de las medidas de embargo y decomiso, por haberse firmado un acuerdo de pago. fecha. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, mayo 11 de 2022.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto de Trámite No. 684

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito anterior, coadyuvado por las partes, solicitan el levantamiento de las medidas de embargo y decomiso decretadas sobre los vehículos gravados con prenda identificados con placas **TZP196** y **TZN286** de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE URREGO GARCES**, por cuanto suscribieron un acuerdo de pago.

Por ser procedente lo anterior, conforme lo establece el Art. 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ**, portador de la T.P. No. 132.799 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de la medida de embargo y decomiso decretadas sobre los vehículos gravados con prenda identificados con placas **TZP196** y **TZN286** de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE URREGO GARCES** Líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 076 de hoy MAYO 12 DE 2022.
se notifica a las partes el auto anterior.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0aea998866b729c001a4e7274a19d10777c4acbc3da2585bfa50e5ecef88e0**
Documento generado en 11/05/2022 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>